



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-069/2023

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-069/2023.

ACTOR: HÉCTOR RAÚL ROJAS
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 19 de diciembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con escrito del actor, Héctor Raúl Rojas Hernández, recibido el 15 de diciembre del presente año.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente el escrito de cuenta.

SEGUNDO. El actor presentó medio impugnativo ante este Tribunal en el que demandó la omisión de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partidos Acción Nacional (Comisión de Justicia) de resolver recurso de reclamación contra la convocatoria a la Octava Asamblea Estatal de Acción Juvenil.

El 12 de diciembre del presente año, este Tribunal dictó sentencia definitiva en el juicio en que se actúa, en la que se determinó que la Comisión de Justicia debía resolver el recurso presentado por el actor a la brevedad posible y antes de la Octava Asamblea Estatal de Acción Juvenil. De la sentencia definitiva se desprende que no se ejerció plenitud de jurisdicción para conocer el recurso sobre la base de las características del caso concreto y en tutela del principio constitucional de autodeterminación partidista, lo que permite que antes de acudir a la jurisdicción del Estado, los propios partidos políticos tengan la posibilidad de resolver sus conflictos internos.

En el escrito de cuenta, el actor solicita que este Tribunal dicte la resolución del recurso de reclamación presentado ante la Comisión de Justicia, esto porque no se había emitido la resolución del medio impugnativo intrapartidista antes de la Octava Asamblea Estatal de Acción Juvenil.



Al respecto y por las circunstancias relatadas, existe una imposibilidad jurídica de resolver el recurso de reclamación porque mediante sentencia definitiva se determinó que fuera la Comisión de Justicia quien resolviera a la brevedad el recurso de reclamación.

TERCERO. Requerimiento. En el apartado de *Efectos* de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el 12 de diciembre de 2023 se estableció lo siguiente:

QUINTO. Efectos.

Al haber resultado fundado el agravio, para salvaguardar los derechos humanos y principios constitucionales involucrados en el asunto, la Comisión de Justicia deberá realizar lo siguiente:

- *Resolver el recurso de reclamación a la brevedad posible y de forma previa a la Octava Asamblea Estatal de Acción Juvenil en Tlaxcala a celebrarse el 17 de diciembre de 2023.*
- *Comunicar oportunamente la decisión a las autoridades encargadas de la octava asamblea y al Actor, debiendo implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos de las personas involucradas.*
- *Informar a este Tribunal del cumplimiento del fallo dentro de las 24 horas a que ello ocurra.*

En ese sentido, de los artículos 3, 11, 45, 56, párrafo primero y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios) se desprende la facultad de este órgano jurisdiccional de requerir a las autoridades vinculadas información sobre el cumplimiento de sus resoluciones.

Sobre tal base normativa, y dado que la Octava Asamblea Estatal de Acción Juvenil en Tlaxcala se señaló para el pasado 17 de diciembre, se requiere a la Comisión de Justicia que, dentro de los 3 días siguientes a la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva y remita la documentación pertinente¹.

¹ Con fundamento en los artículos 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal, y 12, párrafo tercero de la Ley de Medios, se informa a la Comisión de Justicia la posibilidad de señalar un correo electrónico para facilitar las comunicaciones procesales con este Tribunal.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-069/2023

Se **apercibe** a la Comisión de Justicia que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se **instruye** a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que una vez que se notifique conforme a derecho el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente de acuerdo al plazo concedido.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar en los términos siguientes: **por oficio** a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional en su domicilio oficial. En los estrados de este Tribunal al actor, y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase**.

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

